LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 642

TEGUCIGALPA, JUEVES 15 DE MAYO DE 1924

NCM. 6.419

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA Acuerdo de 17 al 31 de enero de 1924

A VISUS

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 17 de enero de 1924.

Vista la solicitud que el 9 de noviembre recién pasado, elevó al Poder Ejecutivo el señor Ernesto Du B. Lukis, en que manifiesta: que por acuerdo Nº 151, de 2 de octubre anterior, se le concedió con el nombre de «Moramulca.» una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca: que en el citado acuerdo se comisionó al In-geniero don Rafael Díaz Chávez, para que, dentro del plazo de seis meses practicara la medida correspondiente: que encontrándose enfermo el señor Ingeniero Diaz Chávez, y no pudiéndose establecer el tiempo en que más o menos podrá estar en condiciones de llevar a la práctica aquella operación agraria, pide que se prorrogue por tres meses dicho plazo, que empezará a correr del 2 de abril pro ximo en adelante.

Considerando: que son atendibles las razones expuestas por el señor Du B. Lukis; y que no hay inconveniente para resolver de conformidad la solicitud ex presada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la prórroga de que se ha hecho mérito. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultora, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 17 de enero de 1924.

Vista la solicitud que el 9 de noviem bre próximo pasado, elevó al Poder Eje cutivo el señor Ernesto Du B Lukis, en que manificata: que por acuerdo Nº 155, de 2 de octubre anterior, le fué concedida una zona mineral denominada «San Ernesto, de doscientas hectáreas de ex-

niero don Rafael Díaz Chávez, para que, de correos; debiendo hacerse la imputa blecer el tiempo en que más o menos podrá estar en condiciones de llevar a la práctica aquella operación agraria, pide que se prorrogue dicho piazo meses ma-, que empezará a correr del tura, pur la ley, 2 de abril próximo en adelante.

Considerando: que son atendibles las razones expuestas por el señor Du B. Lukis; y que no hay inconveniente para El Presidente de la República resoiver de conformidat la expresada solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACCERDA:

Conceder la prorroga de que se ha hecho mérito. --Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despasho de Fomento, Obras Públicas y Agritura, por la lev.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa. 17 de enero de 1924.

Vista la solicitud que el 15 del mes en curso elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Pedro Zúniga R., pidiendo una beca para que el joven Pedro Antonio Nieto, vecino de Sabanagrande, de este departamento, pueda hacer su aprendizaje en el tailer de Mecánica de la Escue la de Artes y Oficios de esta capital; y

Corsiderando: que se han llenado las formalidades prevenidas en los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de dicha Escuela; por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la beca solicitada, debiendo imputarse el gasto de (\$25.00) veinticinco pesos plata, que ella ocasione, a la Partida 8ª. Escuela de Artes y Oficios. Capítulo IV. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, dei Pre-supuesto General.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Fomento. Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A R. Reina h.

Tegucigalpa, 18 de enero de 1924 El Presidente de la República

ACUERDA:

(\$ 9.00) nueve pesos plata, que la Admi grafía Nacional, y se pondrán a la dis-nistración de Rentas de este departamen posición de la Secretaría de Hacienda y tensión, sita en jurisdicción de San Isi to pagó, en el mes de noviembre recién Crédito Público, para los fines indicados, dro, departamento de Choluteca: que en pasado, al Administrador de Correos de 39-La expresada Secretaría de Ha-

dentro del plazo de seis meses, practica ción a la Partida 28. Administración Cen-ra la medida de la expresada zona: que tral, Ramo de Correos, Capítulo II, Deencontrándose enfermo el señor Ingenie- partamento de Fomento. Obras Públicas ro Díaz Chávez, y no pudiéndose esta y Agricultura, del Presupuesto General. Comuniquese,

El Secretario de Estado en el Despacho es e Pomento, Obras Públicas y Agricsi-

A. R. Reina h.

Tegat, galpa. 22 de enero de 1924.

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30 00) treinta pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso entregará al Alcalde Muinicipal de Teupacenti, para que pague ei valor de las reparaciones de la casa que ocupa la oficina telegráfica de a juel lugar; debiendo hacerse la imputación a la Partida 24, Gastos Diversos, Capítulo VII. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento. Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 22 de chero de 1924...

En el deseo de que la correspondencia postal que circule el 1º de febrero pró ximo, en que comenzará el nuevo período presidencial, sea franqueada con se lios especiales que conmemoren aquella fecha, el Presidente de la República

ACUERDA

19-Autorizar la emisión de (10.00), diez mil sellos postales de a un centavo cada uno, en la forma siguiente: E tamaño será de 19 por 25 milímetros llevando en el centro la fotografía er busto del ex-Presidente don Dionisio Herrera; en la parte superior de dicha fotografía se leerá: «U. P. U.--19 de febrero 1924.—Correos de Honduras.» v en la parte inferior: «Dionisio Herrera. —1 un centavo 1.» De la suma indicada se destinarán (2.000) dos mil sellos para lel servicio oticial, los que llevarán, además, con tinta diferente a la de la insión, la palabra «Oficial.»

20-La impresión de los expresados Autorizar la erogación de la suma de sellos se hará en los taileres de la Tipo-

el citado acuerdo se comisionó al Inge-lesta ciudad, para habilitación y ajuste cienda y Crédito Público mandará pagar

la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos sos. plata, a don Carlos Zúñiga Figueroa, por la matriz de dichos sellos; y

49 Que la imputación se haga a la llas extraordinarias del Gar Partida 5⁸. Gastos Diversos, Capítulo Plantlla del 1º de diciembre... VII. Departamento de Fomento. Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, -Comuniquese.

LAPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Fomento, Obras Públicas y Agri cultura, por la ley,

Tegucigalpa, 23 de enero de 1924.

No siendo necesario el cartero de la . Agencia Postal de Olanchito, cuya plaza se creó por acuerdo Nº 328, de 15 de diciembre recién pasado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el referido acuerdo, a partir del 15 del mes en curso - Comu níquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Fstado en el Despacho de Fomento. Ohras Públicas y Agri cultura, pór la ley.

A. R. Rema h

Tegucigalpa, 23 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 235.79) doscientos treinta y ciaco pesos setenta y nueve centavos plata, que la Tesorería General de Caminos, según comprobantes presentados, pagó en la forma que sigue:

A los sefiores J. Rössner & Co., por trasla lación de \$1.317.05, de Puerto Certés a la expresada tesorería el 4 del mes corriente.....\$ 65.85

A don Joaquin Medina Planas, valor del 4% por traslación de \$4.248.50 de Tela a la misma oficina, el 13 de didiembre recién pasado...

169.94

-Comuniquese.

LÓPEZ G.

. .\$ 235.79

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento. Obras Públicas y Agricul tura, por la ley.

Suma..

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 28 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 158.43) ciento cincuenta y ocho pesoa, cuarenta y tres centavos plata, que la Tesorería General de Caminos, pagó el 24 del mes corriente, según com probante presentado, a los señores J Rössner & Co. del comercio de esta pla 2a, por traslado de fondos de Puerto Cortés a la Tesorería General de Cami nos. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Foment o, Obras Públicas y Agri cultura, por la lev

A. R. Reina h

Tegucigalpa, 28 de enero de 1924. El Presidente de la República

cincuenta centavos plata, que la Poniente, construidas en un solar que mipasado por vaior de las siguientes plani llas extraordinarias del Garage Nacional:

> 8 ,, 15 ,, 35.50 22 .. 59.00 Suma..... \$ 238.50

Impútese a la Partida 4ª, Capítulo V. Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

29-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14. párrafo 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

39-Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes. - Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento. Obras Públicas y Agri cultura, por la ley.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa. 29 de enero de 1924. El'Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la erogoción de la suma de (\$80.00) ochenta pesos plata, que la descrito, en permuta, con otro del Go-Tesorería General de Caminos ha paga bierno, y al efecto en las diligencias se-Tesorería General de Caminos ha pagado por valor de las sillas y libros que ha guidas en el Ministerio de Fomento, se necesitado para su servicio, así:

Por importe de seis sillas a \$ 10.00 cada una. Por importe de tres libros en

blanco para la contabilidad, a \$6.66₃, cada uno .

Suma..

Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1924. El Presidente de la República ACUERDA:

10-Aprobar en todas sus partes el contrato a que se refiere la escritura que dice.-En Tegucigalpa, a los diez días del mes de septiembre de mil novecien-tos veintitres. Ante mí. Cornelio Fiallos Soto, Abogado y Notario, de este vecindario, comparecieron personalmente, dota Elvira García viuda de Gutié rrez, de oficios demésticos, y don José Blás Henríquez, casado, abogado, ambos mayores de edad y de este vecindario, la primera comparece en su propia representación, y el segundo en su carácter de Fiscal General de Hacienda, y al efecto, autorizado por acuerdo ejecutivo de veinticuatro de julio del año en curso, para el otorgamiento de este con trato; y quienes hallándose en el pleno goce de sus derechos civites, libre y espontáneamente dicen PRIMERO - La compareciente señora García viuda de Gu tiérrez, deciara: que es duena de una casa de adobes, repellada y bianqueada, cubierta con tejas, de ocho y media varas de Norte a Sur por once y media varas de Oriente a Poniente, con su za-ACUERDA:

19 - Autorzar la erogación de la suma también de adobes, de cuatro varas de do el traspaso la primera de los compade (\$ 288.50) doscientos treintischo pe- Norte a Sur, por cinco varas de Orientes, advirtiendo que los traspasos

Caja Nacional pagó en diciembre reción de 35 varas de Oriente a Poniente por 8 y media de Sur a Norte, incluyendo en este último rumbo una vara que sir-\$ 9.50 ve de alero a la expresada casa, localiza-Comayagüela, y con estos límites: al Norte, casa y solar de Cesáreo Coello, hoy de Raimundo Reyes; al Sur. casa y solar de Martina González de Coello, hoy de Francisco Aceituno, al Este. sa de Daniel Muñoz, hoy de Munuel Zúniga Medal Huete, avenida de por medio; y al Oeste, solar de Lucía Lozano, hoy de doña Eusebia de Vargas; que el solar lo adquirió por compra a don Máximo Amador M., según aparece del testi monio de la escritura pública autorizada en la ciudad de Comayaguela, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis, inscrito a su favor el testimonio de dominio, bajo el nú mero noventa y cuatro, folios ciento setenta y seis y ciento setenta y siete dei tomo diez y nueve del Registro de la Propiedad de este departamento, y la casa, por construcción que de ella hizo recientemente, según aparece de la minuta inscrita al margen de la propiedad prin cipal. La señora García de Gutiérrez propuso al Poder Ejecutivo el inmueble evacuó un dictamen por la Oficina de Ingenieria, en el que se aprecia su inmue-\$ 60.00 ble todo en cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos plata -- Segundo: El Fiscal General de Hacienda declara: que el 20.00 inmueble que la señora de Gutiérrez pretende adquirir en permuta, consiste ..\$ 80.00 en una casa de bahareque cubierta con tejas, úbicada en el Barrio Abajo de esta ciudad, de diez y seis varas de Este a Oeste por seis y una cuarta de Norte 🗛 Sur, edificada sobre un solar de 33 varas de Norte a Sur por 26 de Este a Oeste, con un corredor de 2 varas tres cuartas; Ifmitada toda la propiedad así: al Norte. por solares de Lusa López y Miguel A. García; al Sur, mediando calle, por casa que perteneció a Silverio Zelaya; al Oriente, por sonar y casa de los herederos de Asunción Zúniga de Planas; y al Occidente, por casa del icenciado Ra fael Rivera Retes; que adquirió el Estado, todo este inmueble por compra a doña Beatriz Lagos de García, según consta del testimonio de la escritura pública autorizada por el Notario don José Maria Casco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos trece. e inscrita a favor del Estado de Honduras, con el número doscientos once, fótio ciento cincuenta y cuatro del tomo doce del Registro de la Propiedad. Este inmueble lo adquirió el Gobierno, en cuatro mil seiscientos cincuenta pesos plata. TERCERO: Los otorgantes, por este instrumento verifican la permuta de los inmuebles deslindados, y al efecto la señora de Gutiérrez, traspasa el do-minio, posesión y demás derechos reales que en el suyo ha ejercitado, a favor del Gobierno, traspaso que acepta el Fical; y este funcionario traspasa a la señora de Gutierréz, el inmueble por último deslindado, con el dominio y demás derechos reales en él adquiridos, aceptanse verifican con los respectivos precios que arriba quedan consignados y que se settora de Gutiérrez ha devuelto al Est por el señor de fin lado, nor entero hecho a la Caja Nacione edad, cusado no mante estado estad nal el saldo de cuntrocientos noventa cindario, en seque maninesta; que en y cuatro pesos plata, según recibo ex-tendido por el Cajero Encarnación Bene litt. el cuatro de los corrientes, documento que tengo a la vista. Los compare ientes estipulan que no se harán mejoras en las indicadas propiedades porque para este acto falta la autoriza ción del Congreso Nacionat, el que el Ejecutivo o el acuerdo en que man la celebrar esta periputa sometera a su conocimiento, y para evitar clama nones posteriores por razon de mejoras que se hicieren, nactan que no se harán, y en caso de que se contravenga este acuerdo, las mejor-s las perderá el interesado que las haga en beneficio del otro Ambos ctorgantes se comprometen a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. Y yo, el Notario, doy fé de haber tenido a la vista los testimonios de las escritaras públicas que acreditan el dominio de los otorgantes, las diligencias cr das por la primera en el Ministerio de Fomento, referente a este acto, a auto aización del Ejerntivo para el Fisca: General de Hacienda para celebrario, el documento que acredita este carácter a favor del otorgante Henriquez, y el docu mento de entero en la Caja Nacional. hecho por la primera, como ya queda expuesto. Así lo dicen y otorgan, siendo testigo de este acto los señores don Carlos A. Planas, casado y don Eme terio Lanza Ramos, soltero, ambos abogados, mayores de edad y de este vecindario, y enterados del derecho que la ley les concede para leer por si esta escritura, por su acuerdo procedí a su lectura integra, en cuvo contenido se ratifican los otorgantes y todos firman. todo le cual del conocimiento, profesión y vecindad de los otorgantes y testigos, doy fé. Elvira G. v. de Gutiérrez-José B. Henriquez.—Carlos A. Planas.—E. Lanza Ramos.—Sello—Cornelio Fiallos S."

Y a requerimiento de la señora viuda de Gutiérrez, libro sello y firmo esta primera copia, en Tegucigalpa el dís de su otorgamiento en un pliego de pa-pel sellado con sus timbres correspondientes, que cancelo, que lando su original con el que concuerda a los folios ciento diecinueve al ciento veintidos, ba io el número cincuenta y cuatro de mi protoco o corriente, donde anoté esta saca Sello-Cornelio Fiallos S.—Queda inscrita bajo el número 290. folios del 429 al 431 del tomo XXX del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de Jeutiembre de 1923. - Sello - ALONSO B GALVEZ."

20-Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, en sus actuales sesiones, para los efectos co rresepondientes.—Comuníquese

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tip Nacional - Avenida Cervates

Tegucigaina, 29 de enero de 1924.

Vistas las solicitudes de 14 de agosto dan a cada una de las proviedades de relidel ano recién nasado visidel mes co-ferencia; y para igualdad de precios, la rriente, presentadas al Poder Ejecutivo

la finca denominada «Guacerique», de su certenencia y de otros conductos se propone establecer una nueva industria de maderas, cuya maquinaria ya está en aquel lugar: que para darle la suficiente garantía, el mayor ensanche y poder atender con profittud a los reclamos de los consumidores, se hace necesaria la instalación de uno o más teléfonos en la finca expresada; que por lo expuesto. pide que se le autorice para hacer por su cuenta la instalación de los aparatos indispensables, facultándolo para usar los postes del Gobierno desde la Central de Teléfonos, hasta San Luis, er el Llano del Potrero y obligándose a colocar la línea en postería propia hasta la finca expresada. Pide, asimismo, que en atención a los grandes gastos que le ocasionará la instalación y conservación de dicha inea, la que será de utilidad para · Gobierno, con el uso que de el:a rán el Resguardo Militar de Mateo y los Inspectores y demás autoridades que transiten por aquel lugar. 1e exima del pago del impuesto mensual que la ie exima løy y Reglamento del Ramo establecen. Oldo el informe de la Dirección Genera ral de Telégrafos y Teléfones; y

Considerando: que la línea telefónica de que se trata prestará servicios al Gobierno por el uso que de ella harán las autoridades civiles y militares, y que es deber del Estado prestar su apoyo a las industrias que se inician en el país; por tanto, el Presidente de la República

ACCERDA:

10-Autorizar al señor Ehrler para que construya la linea telefónica e insta te los aparatos que seap necesarios, por su cuenta, en la finca «Guacerique», per mitiéndole que use los postes del Gobierno en el trayecto de esta ciudad a San Luis.

20-Exencionar al señor Ehrler, por el térmilo de diez años, que se contarán cesde esta fecha, del pago del impuesto mensual a que se contrae el artículo 75 del Regiamento de Telégrafos y Teléfonos. - Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Fomento, Ohras Públicas y Agri cultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1924. Vista la solicitud que el 8 de diciembre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el señor Miguel Brooks, mayor de edad, soltero, comerciante, pro pietario y vecino de esta ciudad, en que manifiesta: que tiene el propósito de establecer en esta capital, o en uno de los pueblos del Norte de la República, unas fábricas de hielo, aguas gaseosas y cerveza, con capacidad de producción sufi dichas fábricas, sino también todos los

tos que se encarguen de la elaboración de tales productos; empleando maquinarias modernas y escrupulosa desinfección en todo coanto se relacione con las expresadas fábricas, las que tendrán ca sas y dependencias propias y adecuadas; prefiriendo los métodos más nuevos usa: dos en Europa; pero que para el desarrollo conveniente de una empresa de tal magnitud, se hace necesaria la protección del Gobierno, por lo que pide se le otorguen franquicias análogas a las de que disfrutan empresas de igual na turaleza establecidas en el país.

Oldo el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda, de pués de hechas las publicaciones de dicha solicitud en el periódico oficial «La Gaceta»; y

Considerando: que es un deber del Gobierno fomentar el desarrolle y perfeccionamiento de las industrias que se inician en el país; por tanto, el Presidente de la República

ACCERDA:

19-Permitir a don Miguel Brooks, quien en adelante se llamará el Concesionario, la importación por una sola vez, para las fábricas de hielo, aguas gaseosas y cerveza, libre de impuestos fiscales, establecidos o por establecer, con excepción del gravamen de peaje e impuestos de sanidad y beneficencia, de toda la maquinaria que necesite para instalar las expresadas fábricas; y por el término de quince años, que se contará desde la fecha en que el Congreso Nácional apruebe esta concesión, de los repuestos para dichas maquinarias y do los siguientes materiales. Para la fabrica de cerveza: maita, arroz, lúpulo, ievadura, color, azúcar, tapones de todas clases, corchos, fermentos, soda caustica, antiformina, barniz, brea y filtros, co apez, ácido sulfúrico, yeso y mistura para limpiar. Para la de hielo: amoniaco, sal, grasa, aceites para cilindro y maquinaria, aceite amoniaco, de seguridad y desperdicios de algodón. Para la de aguas gaseosas: extractos de sabor, color, espuma de soda, ácidos de todas clases, etiquetas, reguladores de gas, brochas para limpiar botellas, papel para filtrar, cápsulas para botellas, bensosto de soda, carbonato de magnesia, cremor, tártaro y siropes de sabor. Para el uso y funcionamiento de todas las tábricas: sceite combustible, botellas, barriles, cajas, sacos, flejes para cajas, capsulas, etiquetas, coberturas, brochas para botellas, madera en hebras para empacar, pasta para pegar, grampas para flejes, clavos de todas clases, anun cios, asfalto, graduadores y reguladores para amoniaco, escobas, cufietes para cerveza, mostradores, bombas para cerveza, brochas para pintar, baldes, quemadores, aseguradores, cordones para fajas, canilla para cerveza, varillas para extraer cerveza, desagues para mostrador, conductores, aisladores para corchos, carbonadores para cerveza y agua, conexiones y haves para siropes, filtradores de todas clases, canillas de made ra, bronce y cobre; embudos de ciente para abastecer, no solamente la gasolina, glicerina, cascajo, reguladores zona donde se encuentren establecidas de gas, grasa lubricante, vasos para agua y cerveza, indicadores y medidores departamentos del país, y a ser posible, de vidrio, mangueras de totas clases, las Repúblicas vecinas; siendo su princi- grapas para mangueras, accesorios para grapas para mangueras, accesorios para pal interés obtener productos de calidad las mismas, calentadores de cualquier superior, para lo cual hará venir exper- clase, ferretería apropiada para las fán

bricas, hidrómetros, martillos, marcado res de tinta, ganchos, serruchos, picadores, y balanzas para hielo, tarros para siropes, accesorios para barriles de cerveza, kerosina, letargirio, útiles para lavatorios, fregadores de pisos, medidas de cobre, mebiliario y útiles de escrito rio, aceite lubricante, estopa, tubos de todas clases y accesorios, pintura, panel para envolver y para techos; asbestos, cortadores de tubos, hale, cuero, algodón y tela de lino para empacar; cabulla; o soga, materiales para techos, comanas para estructura, arena refracturia, indicadores y registradores de vapor; limbodega, tanques y termómetros de todas clases; tapones de todas clases y acceso" rios para los mismos; latas, vaselina, medidores para agua; ladrillos y materiales de construcciones, refrigeradores para embotellar y fabricar cerveza y na ra agua de soda, bombas de vapor y eléctricas, elevadores de todas ciases, motores conductores eléctricos y equipos para reparar máquicas.

29-Cuando el Concesionario tenga que hacer las introducciones de los artícuios a que se refiere el número que antecede, presentará a la Secretaria de Fomento la lista general pormenorizada de ellos, especificando su cantidad; y la Secretaria expresada, después del correspondiente examen, hará la excitativa que proceda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la libre importación. Los artículos que el Concesionario introduzca, serán para el uso exclusivo de las fábricas expresadas y su explotación; y si los enagenare o aplicare a otros usos, la Secretaría le Hacienda le exigirá el reintegro de los correspondier tes derechos, sin perjuicio de dedu cirie las responsabilidades consiguientes

39-El Concesionario establecerá las fábricas de referencia y las hará funcionar. empleando en la elaboración de los productos materias primas de buena calidad y los sistemas usados actualmente en Europa en empresas similares, a más tardar dentro de diez y ocho meses. contados desde la fecha en que el Congreso Nacional epruebe esta concesión. Es entendido que si el Concesionario adquiere una o más fábricas establecidas en el país de igual naturaleza a las ya indicadas, solamente disfrutará de las franquicias que les hayan sido otorgadas en las respectivas concesiones

49-Los empleados y operarios matriculados que tengan las empresas a su servicio, estarán exentos de los cargos concejiles, y en tiempo de paz, del servicio militar obligatorio y ejercicios doctrinales

59-El Concesionario se obliga a proporcionar hielo al establecimiento de beneficencia que se encuentre funcionando en el lugar donde se hallen establecidas sus fábricas, en la cantidad de blocks que necesiten, y a proporcionar a la Municipalidad del lugar donde se encuentren cultura, por la ley, instaladas las mismas, los frescos y cerveza necesarios para la celebración de las fiestas nacionales.

69-El Concesionario se compromete a

buenas costumbres, que tengan permiso de sus padres o tutores legales y que la Secretaria de Fomento designe. nejo de todas las maquinarias y la mane" ra de elaborar todos los productos de las Una vez obtenido el aprendifábricas. zaje de dichos jóvenes, según se com pruebe con el certificado que debr expe dirles el personal técnico de las empresas, podrán ser sustituidos por lotros de las mismas condiciones.

79—El Concesionario garantiza el cum plimiento de las obligaciones que contrae de hodega, de mostrador, al nível de lie con el depósito de (\$1 000 00) mil pesos nea férrea y plataforma; esponjas, acero plata que hará en la Caja Nacional den tro de los ocho díaz siguientes a la fecha en que el Congreso Nacional apruebe la piadores de tarques, de botellas y pisos; presente concesión; depósito que le será sifones, filtros de piedra, carretillas de devuelto al encontrarse funcionando las fábricas relacionadas y rendiéndose los mente lega izados: los decumentos rela productos de las mismas.

> con la aprobación del Gobierno, la presente concesión, a cualquier persona o con sus leyes; pero en ningún caso alde la República, Gobiernos o Corporaciones de derecho público extranjero.

acción o reclamo por la vía diplomática en los asuntos relacionados con esta concesión, cualquiera que fuere el motivo en que pudiera fundarse.

10 - La presente concesión caducará. sin necesidad de declararlo expresamen te, por cualquiera de las causas siguien tes:-a) Porque no se instalen las fábricas en el tiempo que se indica en el artículo 8º de esta concesión b) Porque no se cumpla la obligación contenida en el artículo 60 c) Forque no se haga el depósito de mil pesos establecido en el artículo 79 d) Porque se trafique directa y especialmente con los artículos declarados de libre importación. e) Por que se recurra a la vía diplomática en los asuntos que se relacionen con la presente concesión.

11-Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los efectos correspondientes. —Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1924

No habiendo tomado posesión del cargo de Inspector de Policia de la Carretera del Sur, el señor Francisco C. López, para el cual fué nombrado en scuerdo de 21 de diciembre próximo pasaco, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo citado y subsistente el nombramiento del señor J. Manuel Díaz. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Fomento, Obras Públicas y Agri

A. R. Reina h.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1924.

Vista la solicitud que el 16 de agosto bre de 1923. enseñar por su cuenta a cinco jóvenes de del año recién pasado elevó al Pode;

Ejecutivo el abogado don José Maria Casco en su caracter de representante · Simmons Hardware Manufacturing Company», corporación orgnanizada conforme a las ieyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, localizada y haciendo negocios en Ninth y Spruce Streets, ciudad de San Louis, en dicho Estado, en la que pide que se haga el registro en la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica de Honduras, dei tras paso hecho a favor de su representada, por la «Wm. Enders Manufacturing Com panys, una corporación de New York, de la marca de fábrica y de comercio «Oak Leaf», registrada en dicha oficina con el Nº 239, el 12 de mayo de 1916.

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado debida tivos al citado traspaso; el poder con 89-El Concesionario podrá traspasar, que gestiona el compareciente. 1 la constancia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata a que se concompatía de reconocida capacidad pecu traen los Arts. 14 y 17 de Ley de Maraniaria establecida en el país de acuerdo cas de Fábrica; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

úblico extranjero.

Mandar que se haga en el Libro de 99-El Concesionario renuncia a toda Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Se cretaria de Fomento, la anotación co rrespondiente del traspaso de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito.-Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

A. R. Reina k.

AVISOS

AVISO POSTAL

Para los efectos de Ley, se pone en conocimiento de los interesados: que el 31 del corriente, a las 3 p. m., en el despacho de la Dirección General de Correos, se efectuará el remate de las Contratas Postales, para el transporte de la correspondencia entre esta ciudad y San Lorenzo, de San Lorenzo a Amapala y de esta ciudad a Comayagua, siendo la base del pago mensual \$ 1.000.00, \$ 200.00 y \$ 900.00, respectivamente.—Tegucigalpa, maye 14 de 1924.

EL DIRECTOR GENERAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante este Registro, el Abogado don Ramón Alcerro Castro, solicitan do la inscripción de una escritura pública autorizada en esta ciudad el veintiocho de jado la inscripción de una escritura publica autorizada en esta ciudad el veintiocho de julio del año en curso, por el mismo abogado Alcerro Castro, en su carácter de Notario, en la cual consta: que don Francisco Martínes, labrador, vende a don Cecilio Romero, agricultot y comerciante, ambos mayores de edad y vestenos de Jutiapa: una posesión de terreno situado en jurisdicción del pueblo de Jutiapa mesicionado; de veinte manzas de extensión pose más o menos, cultivada de zacate artificial, plásanos, maiz y frijoles, sin cerca, pues casi todo sus rumbos están borodeados por el río de Jutiapa, posesión que tiene los límites que siguen: al Norte, montaña de Jutiapa y propiepiedad de Natividad Alvarez, mediando es parte el río Judiapa: al Sur, montaña libre y parte del río Judiapa; al Este propiedad de Castulo Murillo, mediando el río de Jutiapa. Lo que se pone, en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322, del Código Civila—Enmendado: 2.322,—La Ceiba, 12 de diciembre de 1923.

J. A. SANTOS P.